MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
SACATEPEQUEZ

Oficio No. 012-2019/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 13 de enero de 2,020.

Licenciado
Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Centroamérica
Presente.

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Anual por escrito correspondiente al año anterior en el presente caso año 2019, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente en este caso 2020, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envió Electrónico del **INFORME ANUAL 2019** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública **(SECAI)** (Informe Anual de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
15 FEB
Hora 10:30
Firma

CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
SACATEPEQUEZ

Oficio No. 013-2019/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 13 de enero de 2,020.

Licenciado
Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Centroamérica
Presente.

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Anual por escrito correspondiente al año anterior en el presente caso año 2019, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente en este caso 2020, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envió Electrónico del **INFORME ANUAL 2019** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública **(SECAI)** (Informe Anual del COMUDE de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SACATEPÉQUEZ

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
15 ENE
Hora 10:40
Firma

SECAI
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO
DE INFORME ANUAL 2019
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPILACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **COMUDE de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Hermes Ruben Aguilar Lopez** Fecha de envio electrónico: **2020-01-11**

Persona que llenó el informe: Claudia Elizabeth Moreira Rojas

Número de solicitudes reportadas:
0 Escritas **0 Verbales** **2 Electrónicas** **0 Otros**

Solicitudes por género:
2 Hombres **0 Mujeres** **0 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):
2 Entregadas **0 Inexistencia** **0 Negativa Total**
0 Negativa Parcial **0 Pendiente** **0 Desechada**

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
15 FNE. 2020
Hora 10:30
Firma

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **6 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **0**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:
Información reservada **Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2019 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y con fecha 11-01-2020 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamente que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SACATEPÉQUEZ

ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

Acepta y ratifica el contenido del presente
Nombre: Claudia Elizabeth Moreira Rojas
Encargada de UIP Interina

Visto Bueno
Nombre: Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

SECAI
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO
DE INFORME ANUAL 2019
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPILACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Hermes Rubén Aguilar López** Fecha de envío electrónico: **2020-01-11**

Persona que llenó el informe: Claudia Elizabeth Moreira Rojas

Número de solicitudes reportadas:

41 Escritas **0 Verbales** **21 Electrónicas** **0 Otros**

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
15 ENE
Hora 10.40
Firma

Solicitudes por género:

42 Hombres **20 Mujeres** **0 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

49 Entregadas **9 Inexistencia** **2 Negativa Total**
2 Negativa Parcial **0 Pendiente** **0 Desechada**

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **2 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **4**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

Información reservada **Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2019 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y con fecha 11-01-2020 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamente que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SACATEPEQUEZ

ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

Acepta y ratifica el contenido del presente
Nombre: Claudia Elizabeth Moreira Rojas
Encargada de UIP Interina

Visto Bueno
Nombre: Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

SEGUNDO: La presente resolución deberá hacerse del conocimiento de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria involucradas, por los medios que se consideren pertinentes.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

COMUNÍQUESE,

Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
SAT

Lic. Guillermo René González Juárez
Secretario General Interino
Secretario General
SAT

(194388-2)–26–junio

MUNICIPALIDAD
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
SACATEPEQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 42-2020 PUNTO TERCERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **CINCUENTA Y DOS** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el **PUNTO TERCERO** del acta número **CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTE**, de fecha uno de junio de dos mil veinte, que copiado literalmente establece:
TERCERO: El Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal (...)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establecen que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal como órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales que en el ejercicio de la autonomía, emitirán las normas, ordenanzas e instrucciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública, contenida en el Decreto 57-2008, sancionada por el Presidente de la República de Guatemala el veintidós de octubre de dos mil ocho y, publicada en el Diario Oficial al día siguiente, Ley por la cual se estableció que los sujetos obligados por la misma, cobrarán los gastos de reproducción de la información, lo cual faculta a las entidades del Estado a realizar el cobro de la misma por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder tampoco de los costos que la reproducción de la información requiera.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, acordó mediante el Punto Séptimo, del acta cero dos guion dos mil quince de fecha ocho de enero dos mil quince del libro cuarenta y uno de sesiones ordinarias, que se llevara a cabo la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública, como una dependencia de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, y al efecto se encuentra contemplada dentro del respectivo organigrama, esto en cumplimiento al Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, de lo cual se deriva la obligación de crear también la normativa que regule los costos por reproducción de la información solicitada a la citada unidad y su cobro por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Código Municipal y, sus Reformas, el Gobierno municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. Luego de amplia discusión y, deliberación, el Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez.

POR TANTO.

En uso de las facultades que confieren los articulos 30, 154, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 5, 9, 33, 35 incisos a) d) y e) 40, 42 y 67 del Decreto Número 12-2002 Código Municipal; y 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20, 38, 42, 43 y 44 del Decreto Número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, al resolver por UNANIMIDAD ACUERDAN: I) Aprobar y emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.
el cual se integra con el Articulado siguiente:

Artículo 1. El acceso a la información pública será gratuito para los efectos de consulta y análisis en las oficinas del sujeto obligado, atendiendo siempre los horarios ordinarios de labores, la forma y lugar donde se encuentre la misma. Cualquier interesado en obtener fotocopias, reproducciones o transcripciones escritas o por medios electrónicos, certificadas o no, deberá solicitarlo conforme al procedimiento que rige lo estipulado en el Articulo 18 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual se tomarán en cuenta los principios de sencillez y gratuidad y conforme a ellos se cobraran los costos de reproducción de la información solicitada, los que en ningún caso podrán ser superiores a los costos del mercado.

Artículo 2. La tarifa a cobrar por la reproducción de la información pública habida en la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del Departamento de Sacatepéquez, en caso proceda realizar el mismo conforme a la solicitud presentada, será la siguiente:
Por cada fotocopia en hoja bond tamaño carta u oficio no certificada ----------Q.0.25
Por cada certificación municipal ----------Q.15.00
Por reproducción en disco compacto ----------Q5.00
El valor de las certificaciones será adicional al valor de cada hoja reproducida. La información que obre en los archivos municipales de manera electrónica o digital y sea entregada por esa vía, no tendrá más costo que el valor del respectivo disco compacto u otro medio electrónico análogo, en el caso que se presente el medio digital no generará ningún cobro.

Artículo 3. El cobro de reproducción de fotocopias se realizará a partir de veinte (20) unidades fotocopiadas en hoja bond tamaño carta u oficio no certificada, en cuanto a las certificadas a partir de cinco (5) unidades fotocopiadas en hoja bond tamaño carta u oficio, en los casos anteriores, contándose el anverso y reverso de las hojas.

Artículo 4. Todos los pagos por el valor de la reproducción de la información regulado en el presente acuerdo, deberán hacerse efectivos en las cajas de la Tesorería Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, por medio de orden de pago firmada y sellada por la o el encargada (o) de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez.

Artículo 5. Previamente a realizarse cualquier reproducción de la información solicitada, el sujeto activo deberá presentar el correspondiente comprobante de pago a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez.

Artículo 6. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Autoridad Administrativa Superior.

Artículo 7. El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

II) Que el presente Acuerdo Municipal sea publicado en el Diario de Centro América. III) Que la Secretaria Municipal certifique el presente acuerdo para su publicación en el Diario Oficial. IV) Notifíquese. Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal,** Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero,** Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo,** Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Municipal Tercero,** Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto,** Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico municipal primero,** Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, Francisco Javier García Barahona, **Secretario Municipal.** ***Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los cinco días de junio de dos mil veinte.***

ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

SECRETARIA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez
Alcalde Municipal

Licenciado Francisco Javier García Barahona
Secretario Municipal

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

entas

DAS - Segundo Semestre 2019

iones	Formulación d	
nto en Quetzales	Cantidad	Monto
49,595.45		
124,269.44		
36,291.04		
108,977.17		
19,642.50		
87,785.71		
175,750.00		
35,440.25		
187,608.00		
73,547.50		
90,435.00		
275,493.92		
5,500.00		
171,004.92		
Q. 79,543,719.36	10	Q.

INTEGRI
EFICIEN
TRAN

as

ob.gt

na 9 de 9